

y ANTECEDENTES DE HECHO:.... FUNDAMENTOS DE DERECHO:...

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Suárez Bárcena, en nombre y representación de D^a Magdalena Moreno Herreo, contra D. Angel Pérez Rivas, debo declarar y declaro el divorcio en el matrimonio por ellos contraído el día 20 de mayo de 1986, con las consecuencias inherentes legales a tal declaración. Se ratifican las medidas que se adoptaron en sentencia sobre separación en expediente n^o 126/80. Lévese nota de esta resolución al Registro Civil donde estén inscritos el matrimonio y la inscripción del nacimiento de los hijos, una vez firme esta resolución. Sin costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado”.

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación al demandado rebelde D. Angel Pérez Rivas, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de junio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto de subasta*

IV.1005

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 217 de 1985, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número indicado promovidos a instancia de Josema, S.A. representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra la Entidad Mercantil Muebles Antonio Carrión S.L., en reclamación de 3.883.349 pesetas, y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y por el precio de la tasación del bien embargado que luego se especificará.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en c/ Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el día 14 de octubre de 1986, para la segunda el día 14 de noviembre de 1986, y para la tercera el día 14 de diciembre de 1986, todas a las once horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte de precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda probarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una máquina Seccionadora con ordenado EURCMAC, modelo V.C.S. EV-V 4.500 M.P. n^o 070, con el motor de 0,50 CV. con un motor de 09 CV, 1 motor de 1 CV y 1 motor de 7,5 CV. Valorada pericialmente en la suma de Cuatro millones de pesetas.

Dado en Haro, a 17 de julio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1010

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha por este Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en el procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el número 148 de 1985, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Antonio López de Lacalle Grisaleña y D^a María Luisa Alonso Berrozpe en reclamación de 780.000 pesetas se saca a pública subasta por segunda y tercera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Heredad secano en Jogocalva de cuarenta y una áreas y cuarenta y

siete centiáreas que linda Norte, camino; Sur, camino y Santiago Argudo; Este, camino y Oeste, Mayorico Almarca, sita en el término municipal de Labastida (Alava).

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado para la segunda subasta el día 24 de octubre de 1986 y para la tercera el día 24 de noviembre de 1986, a las 11 de la mañana, previniendo a los licitadores:

Primera.— El tipo de subasta es el de 780.000 pesetas fijada en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 17 de julio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1011

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de Menor Cuantía 131/85, se notifica al demandado Don Francisco Oyarzábal Fernández, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Sr. Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n^o 131 de 1985, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.805.903 pesetas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga; y de la otra como demandado D. Francisco Oyarzábal Fernández, mayor de edad, casado, y vecino de Vitoria, y contra su esposa a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, quienes al no haber comparecido en autos, fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda propuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en representación del Colegio de Arquitectos de La Rioja, contra D. Francisco Oyarzábal Fernández y contra su esposa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la entidad actora la suma de un millón ochocientos cinco mil novecientos tres pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, imponiéndole así mismo las costas de este litigio y siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a los intereses moratorios.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Oyarzábal Fernández, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Haro, a 29 de julio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N^o 4 DE ZARAGOZA*Edicto de subasta*

IV.1019

El Juez de Primera Instancia número cuatro de Zaragoza, hace saber: Que en autos número 356-A de 1984 a instancia del actor Caja Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza representado por el Procurador Sr. Barrachina y siendo demandado D. Jesús R. Martínez Alonso y D^a M^a Carmen Pastor Martínez con domicilio en Logroño.

Se ha acordado librar el presente y su publicación por término de 20 días anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de este, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 de dichos precios de tasación.

Segunda.— Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositando en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.— Dicho remate podrá cederse a tercero.

Cuarta.— Que la certificación del Registro y autos están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos.

Quinta.— Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Primera Subasta: El día 22 de octubre próximo en ella no se admitirán posturas inferiores a la tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte: